

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

58 (62) año.

10 de Agosto de 1914.

Núm. 2.045.

INTERESES PROFESIONALES

Una moción interesante. — Los mataderos en los barrios rurales de Zaragoza y sus Veterinarios municipales.

Con este título el Teniente de alcalde é ilustre Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, nuestro muy querido é ilustre amigo D. Pedro Moyano, ha presentado á la Comisión municipal de Gobernación de dicho Municipio, haciéndola aquélla suya, una moción interesantísima que será sometida á la sanción de la Municipalidad en la sesión del viernes próximo.

Refiérese la moción á los servicios municipales en los mataderos de los barrios agregados á dicha capital y obligaciones de los Veterinarios municipales ó titulares de los mismos.

Reciente la publicación de la Real orden de 21 de marzo último, en la cual se disponen los medios más convenientes contra las epidemias de triquinosis, que con tanta frecuencia se repiten en España, el señor Moyano, hombre dedicado por entero á esta clase de estudios y, por lo tanto, reconocido como una gran autoridad en la materia, se ha creído en el deber, como Concejal y como Profesor de Veterinaria, de llamar la atención del Ayuntamiento de Zaragoza acerca de la Real orden aludida, y exigir con todo rigor lo dispuesto en el reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, en lo referente á la triquinosis, en sus artículos 180, 181 y 182.

A este efecto, el Sr. Moyano interesa de dicho Ayuntamiento la adopción en sus barrios rurales, en beneficio de la salubridad pública de los mismos, de las medidas necesarias para evitar el sacrificio de reses atacadas de enfermedades contagiosas.

Obliga el hacerlo, además, el hecho de que en el ganado de cerda que se sacrifica en el matadero público de aquella capital, oriundo de varias comarcas españolas y también de dicho término municipal, son bastan

tes los casos de triquinosis que anualmente son retirados del consumo público, todo lo cual pone de manifiesto la imprescindible necesidad de la investigación microscópica. Los barrios integran aquel Municipio, y á ellos hay que llevar los medios de higiene de que carecen.

En el presupuesto del presente año se consignan 4.000 pesetas para construir cuatro mataderos en los barrios rurales, en la forma y en el punto que aquel Ayuntamiento acuerde.

Al Sr. Moyano le parece, con razón, insuficiente esa cantidad, si los mataderos han de construirse con las debidas condiciones higiénicas, y expone que el sitio donde deben emplazarse los citados edificios han de ser forzosamente aquellos barrios de mayor poblado y vecindario, como los de Casetas, Monzalbarba, San Juan de Mozarrifar y Montañana, extendiendo la mejora á los demás barrios en años sucesivos.

Se ocupa, por último, en la moción el Sr. Moyano, muy ampliamente, de los deberes y obligaciones del Ayuntamiento, en relación con el Cuerpo de Veterinaria, y de la dotación de los aparatos necesarios en cada barrio para la mayor garantía del servicio de fiscalización é higiene.

Y como consecuencia de todo lo expuesto y de las razones que alega en su interesante trabajo, el distinguido Concejal somete á la sanción del Municipio las siguientes conclusiones:

«1.^a Que se deben construir mataderos públicos en los barrios agregados al Municipio de Zaragoza, en consonancia de cuanto se dispone en la Real orden de 21 de marzo último.

»2.^a Que deberán ser agrupados algunos de los barrios que se hallan más inmediatos, para el mejor cumplimiento del servicio sanitario, en la forma siguiente:

»Juslibol y Alcofea, Santa Isabel y Movera, Casa Blanca y Miral-bueno.

»Los barrios de Casetas, Monzalbarba, San Juan, Garrapinillos y Montañana deben figurar independientemente.

»Los de Peñaflor y Villamayor tienen ya matadero.

»3.^a Figurando en el presupuesto actual una partida de 4.000 pesetas para construir en otros tantos barrios cuatro mataderos, con-vendrá tomar como urgente medida que se hagan en los de mayor poblado y que mayor número de reses se sacrifiquen, debiendo levantarse aquellos edificios en los barrios antes citados.

»4.^a Qué una vez construidos los mataderos en los barrios agrega-dos, se deberán señalar los límites de la zona que cada uno abarque, al objeto de que los industriales y particulares sepan dónde han de hacer el sacrificio de las reses de matadero, del mismo modo que lo está para el de la capital, por ser el único modo de que ninguna res escape á la

inspección que debe sufrir y al pago del tributo que la corresponda.

»5.^a En todos los mataderos de los barrios rurales se habilitará un gabinete micrográfico, con los elementos suficientes para diagnosticar la triquinosis.

»6.^a Que los Veterinarios municipales de dichos barrios sean provistos sus cargos con arreglo á las disposiciones vigentes, ó sea por concurso entre Veterinarios titulares que figuren como agregados al Cuerpo de Veterinarios municipales de Zaragoza, sin que por esto les dé más derechos que los propios del cargo.

»7.^a Que por la mayor exigencia que los Veterinarios municipales de los barrios agregados deben tener, recibirán cada uno la consignación anual de 250 pesetas.

»8.^a Que se señale sitio en todos los barrios rurales para el enterramiento de los animales muertos, según se dispone en la Real orden de 6 de octubre de 1908.»

En términos generales esa es la moción que el Sr. Moyano ha llevado á la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento zaragozano, á la cual pertenece, y que la Comisión ha hecho suya y la lleva al Ayuntamiento en la sesión primera que éste celebre.

El asunto es de verdadera transcendencia porque afecta directamente á la salubridad de las carnes que se consumen en los barrios rurales y en la capital, y tiende, preferentemente, á garantizar el servicio de manera que no pueda pasar de matute carne que esté contagiada de alguna enfermedad infecciosa, como la triquinosis.

Bien, muy bien por la hermosa labor municipal que nuestro estimadísimo amigo Sr. Moyano viene haciendo tiempo (desde que es Concejal) desarrollando en aquel Ayuntamiento; y como la excelente obra del culto y celoso Profesor se refiere en primer término al bien de la salud pública, y en segundo al de nuestra profesión, como consecuencia obligada de lo primero, es claro que todos debemos aplaudir con entusiasmo semejante y digna obra, ya que pocas, muy pocas veces, se ven encerradas ambas cualidades en un Concejal.

Para que se persuadan todavía más, si cabe, nuestros colegas de la grandísima labor del Sr. Moyano, que no se olvida de sus compañeros, antes bien, de ellos se acuerda preferentemente en sus tareas municipales de Concejal, deben aquéllos observar que los Veterinarios rurales zaragozanos cobran hoy por sus improbas y arduas prácticas sanitarias la *espléndida dotación de 90 pesetas anuales*, y desde el próximo presupuesto cobrarán 250, que si bien no es todavía lo que debieran percibir, hay, pues, que darse en la actualidad por muy satisfechos al lograrse tan loable salto, y más, puesto que los Veterinarios favorecidos por esta plausible mejora, serán diez. Otro año se hará más; pero

el paso dado hoy por el Sr. Moyano, y por el Ayuntamiento de Zaragoza que lo secunda, es gigantesco y digno de aplausos mil.

También por iniciativa de nuestro buen amigo Sr. Moyano se construirá en Zaragoza un nuevo *Laboratorio municipal*, debido á que el actualmente existente es deficientísimo; se ha redactado con este motivo un nuevo reglamento para dicho Laboratorio, y en él figuran dos plazas de plantilla para otros tantos Veterinarios. De manera que la obra del señor Moyano, como Concejal y Catedrático de Zaragoza, ni puede ser más útil ni más beneficiosa á la ciudad y á nuestra profesión.

Ahora se ocupa también el activo Concejal de referencia en la *organización de los servicios del Cuerpo de Veterinarios municipales de Zaragoza y de implantar en el mismo cuanto se refiere á la inspección de la leche*; y por último, merced también á las incesantes labores del Sr. Moyano, se está organizando en aquella capital una *Exposición agrícola*, de la cual nos ocuparemos otro día.

Las vacaciones estivales del Sr. Moyano, como se ve, no pueden ser ni más plausibles ni más útiles para nuestra profesión y para el bien público de Zaragoza; esto aparte del mucho tiempo que también ha tenido que dedicar nuestro infatigable compañero al arreglo de *la graduación de las Escuelas municipales* de la capital aragonesa.

Bien satisfecho puede estar nuestro queridísimo amigo por sus labores realizadas y de las que rápidamente damos aquí un ligero apunte.

Y aunque el Sr. Moyano sabe de antemano lo mucho que se le quiere en esta su casa y lo mucho también que se le aplauden sus bellísimos y plausibles trabajos, aun á riesgo de violentar su modestia — que ya nos dispensará —, hacemos públicas estas labores de nuestro estimado colega y las aplaudimos reiteradamente, que hombres así es de los que necesita nuestra desventurada Clase.

ANGEL GUERRA.

*
**

Una ratificación.

Con el fin de que todos los compañeros sepan la verdad de los hechos y no den creencia á esas imputaciones que se me hacen calificándome de ENEMIGO de la ley de Epizootias, por individuos que se conoce no quieren entender lo que digo, interpretando timidamente mi informe y comentarios acerca de la referida ley, ruego á usted, Sr. Director, la publicación por única vez, de las siguientes líneas:

«Yo, NO soy ENEMIGO de ella; yo, soy AMIGO del fondo, pero no de la forma; yo, he pedido la rectificación de todo aquello que debe ser mo-

dificado; yo, no he pedido que el proyecto se rechace, he pedido que se apruebe con previa rectificación. ¿Por qué? Porque sin ella sería imposible poder cumplirla, y para no poder cumplirla, es preferible pedir la rectificación. Hay que prever los efectos ulteriores de una ley, como el Médico y el Veterinario preven los efectos de un medicamento; el que no lo hace así, el que no preve, no puede curar, no puede evitar daños que sólo están encomendados á los previsores.

»Con el fin de que puedan analizar mi labor en pro de la Clase Veterinaria, y ver si son ó no justas las imputaciones que se me hacen de ENEMIGO de la ley, transcribo á continuación la esencia de los hechos para que cada uno juzgue mi proceder aplaudiéndome ó vituperándome.»

Dice el proyecto:

«Art. 12

»c) Y de los Inspectores Veterinarios municipales.

»El Inspector general jefe será en lo sucesivo nombrado, mediante concurso, entre los Inspectores provinciales de primera clase.

»Art. 13. Todos los Municipios que cuenten con más de 2.000 vecinos tendrán, por lo menos, un Inspector Veterinario municipal con haber consignado en los presupuestos del Ayuntamiento.

»Las poblaciones menores se asociarán entre sí dos ó más para sos tener un Veterinario común.

»Los Municipios fijarán dichos haberes, que no serán inferiores de 365 pesetas anuales, teniendo en cuenta la población ganadera y la prestación del servicio público, que encomienda esta ley á los expresados funcionarios. En otro caso, los Ayuntamientos abonarán al Inspector Veterinario municipal los honorarios que devengue con los reconocimientos y demás servicios establecidos en esta ley y su reglamento.

»Los Inspectores Veterinarios municipales serán auxiliares de los Inspectores provinciales, cumplirán sus instrucciones y las órdenes de la autoridad, y cuidarán especialmente de la observancia de esta ley y disposiciones complementarias.»

Dice la enmienda presentada por mí:

«Art. 12

»c) Y de los Inspectores Veterinarios.

»El Inspector jefe será nombrado, mediante concurso de méritos, entre todos los Veterinarios españoles. Los méritos del agraciado serán detallados y publicados en la Prensa oficial. El cargo de Inspector jefe será incompatible con cualquier otro cargo retribuido, sea ó no oficial; la importancia del servicio así lo requiere.

»Art. 13. Cada Municipio tendrá por lo menos un Inspector de Higiene pecuaria; el número de ellos estará en relación con la importancia de la ganadería, y para cada Inspector consignarán en los presupuestos el haber mínimo de 600 pesetas anuales, sin descuento.

»No serán aprobados los presupuestos que no tengan consignado el sueldo antes señalado.

»Los Alcaldes serán responsables del cumplimiento de esta ley y cuidarán de que á los Inspectores pecuarios se les deje completa libertad de acción para desempeñar su cometido. Los Inspectores de Higiene pecuaria cuidarán también del fiel cumplimiento de la presente ley.»

Esto es lo que afecta directamente á la Clase, y como tal cúmplemelo á conocer á mis compañeros para que no sean sorprendidos y sepan contestar á esos famosos protectores que se dicen ser los amigos de la ley por el hecho de querer que se apruebe tal cual la han presentado.

Señores: esos que así discurren y esos que así piden no les duelen prendas por los efectos ulteriores.

A mí, ni en una forma ni en otra, ningún beneficio me ha de reportar, pero me conformo y deseo que sea admitida mi enmienda, porque entiendo sería un bien para toda la Clase y más para los colegas rurales tan necesitados de apoyo y de protección. Con lograr esto veré colmados mis deseos reformistas de la ley referida. Esto lo hice con fe y en la creencia de que aceptarán y apoyarán mi labor sana, leal y desinteresada.

Debo consignar también que á mí no me importa que la Sanidad esté en Fomento ó en Gobernación, como si la llevan á Marina ó á Guerra. Lo que me importa en extremo es que esté, allí donde sea, atendida, y donde se nos de lo que merecemos, sin que haya monopolios especiales que lo acaparen con vista al interés particular.

Lo que sí soy partidario también es de la *Unidad sanitaria* y de la *creación del Ministerio de Sanidad*, porque entiendo que esa es la única forma de estar bien atendidos.

¿Qué sería de un ejército sin unidad de mando? ¿Qué sería de una familia sin unidad de educación y de corrección de vicios? Lo propio tiene que ocurrir con la Sanidad.

Y termino sin pretender ocuparme de nuevo en este asunto. Juzguen, pues, mi conducta los compañeros acerca del aludido proyecto y de mis enmiendas.

S. ARANGO LOMBARDEO.

31-7-14.

* *

Lamentable situación de un compañero.

Sr. D. Benito Remartínez. — Madrid.

Muy señor mío y distinguido compañero: Adjunto le mando la carta recibida de nuestro desgraciado compañero D. Ignacio Torres, de Al-

gar, y por ella verá usted su lamentable situación; y si le mandase la carta de su hijita, la mayor, de doce años, dan ganas de llorar al ver el agradecimiento que dicha niña (que me escribió sin saberlo sus papás) manifiesta, no sólo á mí como iniciador, sino á todos los que han contribuido á la suscripción abierta en su bienhechora Revista, en favor del Sr. Torres, y con cuyo motivo se han cambiado tres ó cuatro cartas entre ambos, siendo ésta la última.

Al mandársela á usted lo hago con el fin: primero, de que se entere usted, y segundo, para que haga usted el uso que crea más conveniente, es decir, si publicarla ó no en su periódico; pues aunque el Sr. Torres, como verá, no me dice nada, creo que tampoco le sabrá mal si me tomo esta libertad, pues creo que con ello no mermo su dignidad, aunque sí la de la mayor parte de los Veterinarios, que quizá merezcan ó merezcamos mejor el proceso que él; pues creo que nada más que á peseta por Veterinario, hubiéramos salvado á un dignísimo compañero, y creo también que no es grande cantidad por individuo; pero qué vamos á hacer, somos así, mejor dicho, tan *egoístas* y despreocupados...; y luego querrán que todos hagan los imposibles por nosotros, por nuestra salvación y bienestar; pero para *pagar* en la misma moneda en pro de nuestro compañero, no hacemos nada, y luego dirán que la Veterinaria es mala, cuando resulta todo lo contrario, que los malos somos nosotros y nada más.

Termino, Sr. Remartínez, no sin darle antes las gracias por el interés que se ha tomado usted en este asunto, esperando de usted que siga por el mismo derrotero, pues no todos hemos de pensar y hacer lo mismo que los demás, y uno y otro hemos de dar ejemplo, no con palabras, sino con hechos.

Se despide de usted su más humilde seguro servidor y compañero
q. s. m. b.,

MARIANO VILLAGRASA.

Maella y julio 914.

Llano del Beal 9 de julio de 1914.

Sr. D. Mariano Villagrasa. — Maella.

Mi distinguido compañero: Tengo en mi poder la suya fecha 1.º del corriente, y en contestación á sus ofrecimientos (que los agradezco muchísimo), le manifiesto lo siguiente:

Actualmente no puedo moverme de aquí por mi asunto, esto por una parte, y en segundo lugar porque no tengo fondos para trasladarme y tener mucha familia; en tercer lugar que espero salir absuelto y recuperar entonces el puesto que antes tenía, y en cuarto lugar, que me debe

este Ayuntamiento varias mensualidades y debo esperar algo para cobrarlas; en fin, que mi traslado es imposible poderlo hacer hoy por hoy.

Lo tendré bien presente, y en tal caso que no pudiera quedarme otra vez en el mismo destino, ya le molestaría.

Respecto á la suscripción de los compañeros que usted inició á mi favor, tengo que exponerle dos razones muy contrarias la una de la otra. La primera agradeciéndola mucho, muchísimo, y la segunda, quejoso y disgustado por cuanto veo que se me irrogan perjuicios.

En cuanto á la primera, la agradecí grandemente, porque las pequeñas cantidades que he ido recibiendo me han servido para hacer frente á las necesidades más perentorias, como son el poner la mesa, etc., á pesar de que el total recaudado no excede de unas 400 pesetas, que es con lo que la Clase veterinaria ha contribuido, pero tan escasa suma me ha servido mucho en esta apurada situación. La segunda, y por lo que me refiero á perjuicios, es que, como tanto ruido se ha dado en la Prensa con la suscripción, y yo me veo envuelto entre jurisconsultos, ahora todos creen que yo he recogido miles de pesetas, y el otro día me pidió un abogado 250 pesetas por dos palabras que habló con él un primo mio estando yo encarcelado; esto es, siendo bastante amigo el abogado de mi primo y hablando en familia y no con carácter de consulta.

Por esta razón digo que se me irrogan grandes perjuicios, pues todos creen, repito, que tengo muchas pesetas, y sin duda esperan en la Audiencia que se resuelva el asunto para entonces cobrarme, supuesto que ya me han dicho algunos de allí *que yo guardo las pesetas y no remuevo la cosa*. Figúrese si en esta situación mía no es un conflicto grande tener ruido ó fama de tener pesetas no teniendo un céntimo. El establecimiento no me ayuda nada tampoco, pues el día que más se ponen tres herraduras y se fian dos; los clientes se retiran, porque con lo ocurrido el descrédito es grande, y los intrusos que tampoco dejan que el profesional viva.

Salude en mi nombre á su familia, y usted reciba un fuerte abrazo de su compañero que le habla y le quiere como á un hermano,

IGNACIO TORRES.

CLINICA MEDICA

¿Meningo-mielitis infecciosa? (1)

(CONCLUSION)

Únicamente en esta enferma noto que, al tenerla que levantar, se producen palpitaciones cardíacas, hasta sentir el choque del corazón sobre la pared costal, desde afuera, sin auscultación, aumentando entonces mucho, como es natural, las pulsaciones; pero todo esto se normalizaba á los diez minutos de estar en pie, quedando como sin ningún mal le aquejara. Esto me explico se produjera por acción nerviosa sobre el órgano circulatorio, pues, como dejo dicho, predominaba el temperamento nervioso en este animal. La hiperestesia á lo largo de la espina se hallaba muy acentuada, acusando dolor á la simple presión. Persuadido de que se trataba de la misma enfermedad que padeció la primera enferma, aconsejé al dueño quedara la nueva completamente aislada, sin que tuviera contacto con ninguna otra, pues sospeché que pudiera tratarse de una enfermedad infecto contagiosa. Compró entonces el individuo otra burra para compañera de la que habia padecido la erisipela, de diez á once años, buen temperamento y en regular estado de carnes, pero tuvo la debilidad de, con el fin de obtener de la aislada enferma el trabajo que pudiera, llevar á arar á esta por el día con aquellas dos, alternando, y se limitaba á que comiera el pienso en espuerta aparte, á engancharla siempre en la misma camella del yugo, no echarla de las otras ropa suya alguna y de noche sola en su caballeriza.

Y aquí entra lo más curioso. Del 15 al 20 de marzo, y transcurrido un mes próximamente de presentarse los primeros síntomas, esta enferma se agrava, en el sentido siempre de caerse con mayor facilidad y necesitar más ayuda para levantarla; pero el día 24 me encuentro á la enferma tendida de decúbito costal, con respiración anhelosa é imposible de conservarse en pie, pues probando á levantarla permaneció suspenso con las extremidades dobladas, por lo que hubo que dejarla, y las otras dos burras con quienes ésta habia tenido contacto pocos días antes, como dejo indicado, invadidas con los primeros síntomas de la misma enfermedad, siempre como en las dos primeras, es decir, ayuda para levantarse y comer despacio, lo demás, normal.

Entonces tuve una consulta con mi digno compañero D. Mariano Triguero, residente en Castejón, el que examinó los enfermos, y tampoco pudo aportar ningún dato nuevo acerca de la naturaleza de la enfermedad, conviniendo conmigo en que por el modo de sucederse estos casos pudieran ser de origen microbiano, exponiendo que, cual me sucedía á mí, no habia visto nunca en su larga práctica casos semejantes.

Ante este cuadro y esta enfermedad tan poco conocida, temiendo la invasión de otras caballerías de la localidad si no se tomaban medidas sanitarias, di cuenta á las Autoridades, las que en unión mía decretaron el sacrificio y el enterramiento de la más grave, por hallarse ya casi agonizante y el aislamiento de las otras dos; pero éstas sufrieron la misma suerte cuatro días después, porque la marcha del mal en ellas

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

fué tan rápida que en estos días vinieron al estado atáxico y débil que la anterior, pero conservando la temperatura y el pulso normales hasta el último momento; únicamente perdieron la alegría, acusando sufrimiento, en el periodo agónico.

Convenida la hora para practicar la autopsia en una de ellas, cuando llegué, como era de anejo, ya los encargados de las enfermas la habian enterrado, no pudiendo hacerla.

Esta es la exposición de los hechos, tal y como se han sucedido.

Vengamos ahora á la cuestión científica. No hago mención del tratamiento empleado, porque cuantos medicamentos, tónicos, excitantes y antisépticos al interior, como los fuertes revulsivos externos, se han aplicado y administrado por vía digestiva é hipodérmica, han fracasado, sin obtener jamás ninguna mejoría; la enfermedad siguió siempre una marcha inmodificable en la forma descripta.

Ahora bien. ¿Qué enfermedad han padecido estos animales? Sobre todo, ¿cuál ha sido su naturaleza? Hay que tener en cuenta que el origen ha sido en los cuatro casos el mismo, y que si en la primera enferma se manifestó de una manera lenta, en la segunda ya fué algo más rápida, y en las últimas, rapidísimas, perdiendo siempre carnes, en relación al tiempo que en cada una tuvo lugar de obrar. Esta causa, á mi juicio, no obró sobre el cerebro porque las funciones psíquicas de las enfermas jamás estuvieron deprimidas, como no fuera al entrar en el periodo agónico en que todas se deprimen.

Aquí la *etiología* de la enfermedad es de la mayor importancia, así como su estudio, porque de ella deduciríamos su naturaleza.

¿Pudiera tener origen esta afección en alguna substancia tóxica ó séptica tomada en los alimentos ó en la atmósfera de las caballerizas, etcétera, puesto que fué igual para todas? Pero, ¿cómo en épocas anteriores no ha sucedido esto? Sin embargo, no puede negarse que pudo ser. ¿Puede ser un virus microbiano y transmisible á la vez de unas á otras enfermas, cualquiera que fuera la vía de entrada en el organismo?

Esta última hipótesis me parece lo más racional; en la duda, y estudiando estos casos entre las enfermedades microbianas de la medula y sus envolturas, encuentro una (la más parecida) en la obra de Oreste, traducida al castellano por los señores Izcara y Pittaluga, pág. 626, titulada *Meningo-mielitis hemorrágica infecciosa del caballo*, debida al *Streptococcus melanógenus*. ¿Se trataba de esta enfermedad? Estas son las dudas en que á cada paso nos sugieren á los prácticos rurales, faltos de medios para establecer el diagnóstico preciso en varias enfermedades. Las lesiones macroscópicas citadas por este autor en la enfermedad indicada no pude comprobarlas por no serme posible practicar la autopsia, según dejó dicho; y menos todavía la transmisión experimental ni el análisis microscópico, por falta de medios.

Raego á mis compañeros y profesores que si en alguna ocasión se les presentan casos parecidos á los descriptos y observados por mí por primera vez, y que pudieran hacer mejor estudio de ellos, ya porque dispusieran de medios ó porque hubieran observado mayor número de casos, etc., tuvieran la amabilidad de publicarlos, pues tendría sumo gusto en estudiarlos si llegaban sus trabajos á mis manos.

FLORENCIO MARTÍNEZ,
Veterinario titular.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Sanidad. — Ejercicio de la castración por los que no sean Veterinarios.

CONSULTA. — «En esta villa existe un Veterinario establecido en forma legal.

También hay en el Municipio un Castrador con título en forma.

El Veterinario recurre á la Alcaldía, á fin de que se le prohíba al Castrador ejercer su profesión dentro de los pueblos del Municipio, alegando que existe una disposición que así lo determina.

Desconociendo esta Alcaldía aquella y deseando conocer lo que en verdad debe hacer, ruego á V. me lo indique para obrar en su consecuencia.

CONTESTACIÓN. — Previno la Real orden de 14 de diciembre de 1903 que donde hubiese Veterinarios que practicasen la castración, especialmente en los solípedos y en las reses vacunas, por requerir dicha operación en tales animales mayores conocimientos y destreza que la que en general poseen los referidos Auxiliares, si bien en aquellos sitios y circunstancias ó especies de animales en que á los Veterinarios no les fuese posible ó no les conviniera practicar la castración, podrían efectuarla con toda libertad los Castradores que poseyesen la correspondiente licencia.

Posteriormente, y para atenuar ó fijar el alcance de tal disposición, se declaró por Real decreto de 13 de marzo de 1907, que á los poseedores de títulos ó licencias de Castrador, expedidos por las Escuelas de Veterinaria, en virtud de lo establecido en el respectivo reglamento de 2 de julio de 1871 y con fecha anterior al 23 de julio de 1891, no les eran aplicables las limitaciones que por razón del derecho preferente concedido á los Veterinarios establecían las Reales órdenes de 8 de junio y 14 de diciembre de 1903, y como consecuencia, que tales Castradores podían concurrir libremente con los Veterinarios al ejercicio de la castración en todos los animales domésticos.

De tan terminantes declaraciones se puede deducir claramente el derecho que ha de corresponder á cada Castrador, teniendo en cuenta que entre las diversas clases de licencias que autorizan para el ejercicio de la castración puede haber unas expedidas con anterioridad al 23 de julio de 1891, otras obtenidas con arreglo á la Real orden de 8 de junio de 1903, y, por último, las concedidas á los extranjeros, como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la antedicha Real orden de 14 de diciembre del mismo año de 1903.

Mas como quiera que, por otra Real orden de 26 de julio de 1913, se dispuso también que los Ayuntamientos requiriesen á los respectivos Veterinarios titulares para que, dentro de un plazo de ocho días, manifestasen las facultades que se reservaban para la castración de animales dentro del término municipal, en virtud del derecho preferente establecido á su favor, advirtiéndoles que las restantes quedaban reser-

vadas para los Castradores, aunque fuesen ambulantes; y como, por otra parte, se autorizaba á los Alcaldes para que, en casos de excesiva urgencia y de acumulación de servicios, pudieran habilitar temporalmente á los Castradores, aun tratándose de actos ú operaciones que se hubieran reservado los Veterinarios, entendemos, por lo que se relaciona con la consulta, que sólo en el caso de tratarse de un Castrador cuyo título ó licencia aparezca expedido con posterioridad al año 1891, y además, que no aparezca habilitado por el Alcalde para el ejercicio temporal de la profesión, podrá legalmente accederse á lo solicitado por el Veterinario, pues á pesar del derecho preferente á favor de éste, cabe dejar á juicio de la Autoridad local el momento y circunstancias en que los Castradores pueden ejercer libremente su profesión, cualquiera que sea la fecha y validez académica de sus respectivos títulos, conforme á lo dispuesto en la antedicha Real orden de 26 de julio de 1913. (Del *Boletín de Administración Local*.)

SECCIÓN OFICIAL

Oposiciones á Cátedras.

Vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de *Física aplicada á la Veterinaria y de Toxicología*, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie á oposición libre entre Veterinarios, Licenciados ó Doctores en Medicina, Farmacia ó Ciencias Físico Químicas, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden, etc. Madrid 20 de julio de 1914. — (*Gaceta* de 30 julio).

— Vacantes en la Escuela de Veterinaria de Santiago las Cátedras de *Fisiología é Higiene*, la de *Patología Quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia*, y la de *Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y de Teratología*, S. M. el Rey ha resuelto que las dos primeras se anuncien al turno de oposiciones entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, y la tercera en el turno de oposiciones libre entre Veterinarios con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden etc. Madrid 20 de julio de 1914. — (*Gaceta* de 1.º de agosto.)

Las cuatro expresadas Cátedras se solicitarán en el plazo de dos meses, descontados los días festivos, y á las solicitudes se acompañarán los documentos que se determinan en las *Gacetas* mencionadas.

El Tribunal para la Cátedra de *Física y de Toxicología* se compone: *Presidente*, D. José Casares; *Vocales*, D. Santiago de la Villa, D. Victoriano Colomo, D. Pedro González, y *Competente*, D. Juan Téllez.

Suplentes: D. Dalmacio García, D. Joaquín González, D. Pedro Aramburo, y *Competente*, D. Miguel Montero.

— El Tribunal para la Cátedra de *Fisiología é Higiene* se compone: *Presidente*, D. Santiago Ramón y Cajal; *Vocales*, D. Dalmacio García, D. Juan Manuel Díaz Villar, D. Juan de Castro Valero, y *Competente*, D. Francisco Aznar.

Suplentes: D. José Gómez Ocaña, D. Tiburcio Alarcón y D. Pedro Moyano, y *Competente*, D. Pedro Pérez Sánchez.

—El Tribunal para la Cátedra de *Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Teratología* se compone: *Presidente*, D. Eloy Bejarano; *Vocales*, D. Santiago de la Villa, D. Juan de Castro y D. Joaquín González, y *Competente*, D. Eusebio Molina.

Suplentes: D. Dalmacio García, D. Tiburcio Alarcón y D. Joaquín González, y *Competente*, D. Miguel Montero.

—El Tribunal para la Cátedra de *Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía tetrográfica y Obstetricia* se compone: *Presidente*, D. Ramón Jiménez; *Vocales*, D. Dalmacio García, D. Juan Manuel Díaz Villar, don Ramón García Suárez, y D. Vicente Buendía, *Competente*.

Suplentes: D. Santiago de la Villa, D. Victoriano Colomo, D. José López Flores, y D. M. de Viedma, *Competente*.

Nombramiento de Delegado oficial para el Congreso Internacional de Veterinaria de Londres.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado el nombramiento de Delegado oficial en el Congreso Internacional de Veterinaria, que tendrá lugar en Londres del 1.º al 8 de Agosto próximo, á D. Dalmacio García Izcara, con 700 pesetas de subvención y 381 para gastos de viaje. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de julio de 1914. —BERGAMÍN.— Sr. Subsecretario de este Ministerio. (*Gaceta* de 31 de Julio).

CRÓNICAS

Empezó la invasión. — En la «Sección Oficial» de este mismo número verán nuestros lectores anunciada la provisión de la Cátedra de Física y de Toxicología de la Escuela de Veterinaria de Santiago entre Veterinarios, Médicos, Farmacéuticos, y de Ciencias físico-químicas, con lo cual, repetimos, comienza en nuestras Escuelas la invasión de los intrusos oficiales.

Hemos sido multitud de años suficientes y capaces los Veterinarios para enseñarnos solos esas materias; pero el Sr. Bergamín, con su tesón de roca, ya que no de lógica y menos de ley, saltando por todo, nos declara incapaces para enseñar por nosotros solos esas asignaturas desde hoy en adelante, á pesar de ser aplicadas á la Veterinaria.

¿Qué se hizo de la huelga escolar sobre este asunto? ¿Qué de los trabajos de la Clase, según se decía, para elevar nuestras Escuelas á superiores? ¿Qué de la razonadísima y lógica defensa de nuestros intereses en el Congreso por el ilustre Sr. Barón de Velasco, diputado por Albarracín? Nada, nada y nada.

Ya lo dijimos nosotros al aconsejar á los escolares que no cedieran en su huelga y no se dejasen cazar con liga, porque de ceder, el señor Bergamín se la daría, con ó sin queso, á la Clase (á nosotros no, porque bien claro anunciamos entonces el peligro), y comenzaría la irrupción

en nuestro campo de los amantes del sabroso y furtivo fruto ajeno.

Y es claro, como los Veterinarios, sobre todo los dioses mayores y los definidores profesionales que para andar por casa tenemos, no sabemos ponernos de acuerdo para nada, como no sea para destruirnos, atacarnos y llamarnos enemigos de tal ó cual cosa, pues vinieron los galgos y se comieron la liebre que nosotros hemos criado y desarrollado por espacio de tantos lustros. Y bien empleado nos está esa intrusión oficial en nuestro pobre huerto por abandonados y por eunucos, como diría el gran Costa. ¡Y arre allá, mujeriles veterinarios, á llorar ahora, como femeninos seres ó como Boabdil el Chico, lo que no supimos defender como hombres!!! Y como el portillo ya está abierto, otro día se ensanchará y *finis Veterinaria in Hispania*. ¡Bien hecho te está! No quisieron los dioses malditos de la Clase aceptar por soberbia las redentoras ideas del Sr. Díaz Villar y de esta Revista elevando la carrera á facultad... y ahí tenéis las consecuencias. ¡Maldición eterna caiga sobre los culpables!!

La Escuela de Veterinaria. — Entre los diversos asuntos que estudia el Alcalde de Madrid, figura el del expediente de la Escuela de Veterinaria, en lo que respecta á la verja de sus jardines, cedida por el Ayuntamiento, y de la forma de continuar algunas calles por dicho lugar, como se proyectó hace mucho tiempo.

Circulares sanitarias. — No pocos Gobernadores civiles dedican, por lo visto, sus ocios estivales á la publicación de esta clase de circulares, que ya que no por otra cosa, debemos aplaudir por su intención. ¡Y menos mal que no se consagran á perseguir á los profesionales, como suele acontecer!

— El Gobernador de Cádiz ha publicado una circular sobre *Inspección de mataderos* que es un modelo en su género y que debieran reproducir ó imitar sus demás colegas. También la expresada autoridad ha publicado otra excelente circular sobre *Guía de ventas y cambio de animales*, que por su utilidad publicaremos pronto en esta Revista.

— Los Gobernadores de Barcelona y de Madrid han publicado á su vez dos perfectas circulares sobre *Inspección de mataderos*, muy parecidas á la que del de Cádiz dejamos anotada. También el Gobernador de Madrid acaba de dar á la estampa otra circular sobre la *Escarlatina*, que se presenta frecuentemente con carácter grave.

— El Gobernador de Murcia ha dado á luz otra circular sobre *Intrusismo* que no concluirá desgraciadamente con esa plaga, y el de Málaga otra sobre *provisión de las Titulares médicas, farmacéuticas y veterinarias*, materias todas tan manoseadas y tan repetidas que indican bien á las claras la ineffectacia de las precedentes.

Conformes en absoluto. — EL BLOQUE SANITARIO ESPAÑOL. — En diversos diarios de la Prensa política, y con el epígrafe «II Congreso de Sanidad civil», se inserta una extensa gacetilla, dando á conocer la próxima realización de diversos actos organizados, en nombre de la Federación Nacional de Sanidad civil, con motivo de la presentación al Congreso de la proposición de ley del Dr. Albiñana, de la que son firmantes los señores Moliner, Lerroux, Vázquez Mella, Melquiades Alvarez, Alba, Salvatella y Senante. Así se dice textualmente:

«En honor á la verdad, el Bloque Sanitario tiene que hacer públicas las siguientes declaraciones:

»Primera. Que en el mes de enero próximo pasado, y ante la *Comisión del Bloque*, solicitadora del apoyo político del jefe ilustre del reformismo, declaró D. Melquiades que si él dispusiera de la *Gaceta* concedería por Real decreto el pago de los Titulares por el Estado y la creación del *Cuerpo de Sanidad civil*.

»Segunda. Tan terminantes manifestaciones llegaron á conocimiento de 10.000 sanitarios por el primer número de *Justicia y Sanidad*, órgano del Bloque, al pie de cuyos carteles anunciadores, expuestos al público de Madrid, se decía en el primer número: «Sensacionales declaraciones de Melquiades Alvarez acerca del problema médico y su solución por el Estado.»

»Tercera. D. Melquiades Alvarez, además de *firmante*, puede y debemos considerarle como *autor* de las peticiones fundamentales que se formulan en esa proposición, y en idéntica situación se encuentran, seguramente, los restantes é ilustres diputados que la suscriben.

»Y cuarta. En nombre de las clases Farmacéutica y Veterinaria españolas y de varios millares de Médicos adheridos al Bloque Sanitario, que consideran perjudicial á los intereses de la salud pública la creación de un Cuerpo de Sanidad Civil, en el que sólo tenga representación la clase Médica, con absoluta *exclusión* de sus hermanas las de Farmacia y Veterinaria, habrán de oponerse, por cuantos medios legales sea posible utilizar, á la aprobación de tales *exclusivismos*, porque la Sanidad es función resultante de la mancomunada y solidaria actuación de las clases Médica, Farmacéutica, Veterinaria y sus auxiliares.»

Vacante.—La plaza de Veterinario Inspector de carnes del partido denominado de Maestu, compuesto de los Ayuntamientos de Apellaniz, Arraya, Corres y Laminoria, en la provincia de Alava, con el haber anual de 105 pesetas. El Veterinario elegido podrá contar además con las iguales de los ganaderos asociados, consistentes éstas en 140 fanegas de trigo, pagaderas en el mes de septiembre de cada año, admitiéndose solicitudes hasta el día 31 del presente mes de agosto, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Apellaniz (Alava), quien informará.

Otra.—La de Veterinario titular de Beniloba (Alicante). Sueldo anual, 25 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el día 24 de agosto actual.

Otra.—La de Veterinario inspector de carnes de Solivella (Tarragona). Solicitudes, al Alcalde, hasta el 16 del actual.

Otra.—La de ídem de Capdepera (Baleares). Sueldo anual, 150 pesetas. Solicitudes hasta el 20 del actual.

Otra.—La de ídem de Arenillas y su anejo Riba de Escalate (Soria). Sueldo anual, 90 pesetas por inspección de carnes, y lo que produzca el herraje de unas 200 yuntas, y por asistencia á éstas, 50 fanegas de centeno y 60 de trigo. Solicitudes hasta el 14 del actual.

Otra.—La de Veterinario titular de Sacecorbo (desde 1.º de Octubre) y sus anejos Canales del Ducado, Ocentejo y Oter (Guadalajara), con la dotación anual de 2.550 pesetas que producen las iguales de vecinos y herraje de las caballerías, cobradas por el Profesor en el mes de septiembre, más 90 pesetas por la titular de Beneficencia, que le serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado quedará libre del pago de consumos y de toda carga vecinal. Se advierte que puede contratarse con algunos otros pueblos li-

mitrofes que han pertenecido anejanados á dicha villa bastantes años. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 28 del actual.

Otra.—La de idem de Setiles (Cuadalajara) por traslado del que la desempeñaba, dotada con 90 pesetas anuales, y 1.160 por la asistencia facultativa á las caballerías propiedad de estos vecinos, cuya cantidad le será satisfecha anualmente por el Ayuntamiento en 29 de septiembre de cada año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 15 del actual.

Otra.—La de Veterinario Inspector de carnes y víveres de Santa María (Baleares). Sueldo anual, 100 pesetas y demás emolumentos. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 22 del actual.

Otra.—La de idem id. de Villamantilla (Madrid), con 80 pesetas anuales de Titular y de 1.750 á 2.000 por iguales. Solicitudes hasta el 31 del actual.

Otra.—La de idem id. de Aldeanueva de Barbarroja (Toledo), con 90 pesetas anuales de Titular. Solicitudes hasta el 17 del actual.

Otra.—La de idem id. de Santo Domingo de la Calzada, con 500 pesetas anuales de Titular. Solicitudes hasta el 21 del corriente.

Otra.—La de idem id. de Benafurcas (Valladolid), con 90 pesetas anuales de Titular. Solicitudes hasta igual fecha que la anterior.

Otra.—La de idem id. de Laguna de Duero (Valladolid), con 100 pesetas anuales de Titular. Solicitudes hasta el 31 del actual.

Otra.—La de idem id. de Mojados (Valladolid), con 100 pesetas anuales de Titular. Solicitudes hasta el 28 del corriente.

Otra.—La de idem id. de Chozas de Canales (Toledo), con 180 pesetas anuales de Titular. Solicitudes hasta el 31 del actual.

Otra.—La de idem id. de Cretas (Teruel), con 180 pesetas anuales de Titular. Solicitudes hasta el 28 del corriente.

Otra.—La de idem id. de Valencia del Ventoso (Badajoz), con 250 pesetas anuales de Titular y 420 de gratificación. Solicitudes hasta el 20 del actual.

Otra.—La de idem id. de Búger (Baleares). Sueldo anual, 100 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 31 del actual.

Otra.—La de idem id. de Minaya (Albacete). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes hasta el 15 del actual.

Otra.—La de idem id. de Valdeganga (Albacete). Sueldo anual, 80 pesetas. Solicitudes hasta el 30 del actual.

Otra.—La de idem id. de Aramayona (Álava). Sueldo anual, 600 pesetas. Solicitudes hasta el 29 del actual.

Estafeta de partidos.—Próxima á anunciarse la vacante de titular Veterinario de Cabezón de la Sal (Santander), se advierte á los compañeros que deseen solicitarla que desde el año 1899, en que terminó su carrera, se halla establecido allí un prestigioso colega, que por ningún concepto piensa abandonar el pueblo, que cuenta con el apoyo y la confianza de todo el partido, que es, además, el Subdelegado del distrito, y que, por tanto, no se crea que se anuncia la plaza en cuestión por no haber Veterinario, sino por renuncia del que la poseía, en virtud de las exigencias del mucho trabajo que tiene esa Inspección y de su escasísima retribución, y finalmente, por discrepancias con las Autoridades locales.